

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CIVIL NACION AWAJUN Y WAMPIS DEL PERÚ Y DEMAS ORGANIZACIONES Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración, en adelante Convenio, que celebran de una parte:

- **ASOCIACION CIVIL NACION AWAJUN Y WAMPIS DEL PERU** – en calidad de presidente el Sr. FRANCISCO SHAJIAN SAKEJAT, DNI 05605801.
- **ORGANIZACION REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA NORTE DEL PERU (ORPIAN)** - en calidad de presidente el Sr. FRANCISCO SHAJIAN SAKEJAT, DNI 05605801
- **CONSEJO AGUARUNA Y HUAMBISA (CAH)** - en calidad de presidente la Sra. RAQUEL CAICAT CHIAS, DNI 33580776.
- **ORGANIZACION DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS AGUARUNAS DE ARAMANGO (ODEPAA)** – en calidad de presidente el Sr. SAMUEL PAATI JUAN, DNI 33570717.
- **FEDERACION DE LAS COMUNIDADES NATIVAS AGUARUNAS DE RIO NIEVA (FECONARIN)**, en calidad de presidente el Sr. MIGUEL AMPUSH CHAMIKAG, DNI 33760579.
- **ORGANIZACION DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGUARUNAS DEL PERU (ODECAP)** – J en calidad de presidente el Sr. JAVIER CHAMIK SHAWIT, DNI 33592887.
- **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS DEL CENEP (ODECOFROC)** – en calidad de presidente el Sr. IDELFONSO ESPEJO TIWI, DNI 42329162.
- **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS NUMPATKAIM Y ALTO COMAINA (ODECINAC)** – en calidad de presidente el Sr. ADIEL DUPIS ANTUASH, DNI 45345118.
- **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE ALTO COMAINA (ODECOAC)** – en calidad de presidente el Sr. LUIS DUPIS JUWAW, DNI 33763553.
- **FEDERACIÓN DE LAS MUJERES AGUARUNA DEL ALTO MARAÑÓN (FEMAAM)** – en calidad de presidente la Sra. CLEMENTINA PATI AYUI, DNI 33599897.
- **CONSEJO INDÍGENA DE LA AMAZONÍA PERUANA (CIAP)** – en calidad de presidente el Sr. ALBERTO TIWI PAAPE, DNI 33598732.
- **ORGANIZACIÓN CENTRAL DE LAS COMUNIDADES AGUARUNA DEL ALTO MARAÑÓN (OCCAAM)** – en calidad de presidente la Sra. LUCIANA DEKENTAI MASHIAN, DNI 33599106.
- **ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS WAMPIS Y AWAJÚN (OPIWAK)** – en calidad de presidente el Sr. ELIAS LOPEZ PACUNDA, DNI 80619852.
- **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES HUAMBISAS DEL RÍO SANTIAGO (FECOHRSA)** – en calidad de presidente el Sr. MOISES FLORES SUGKA, DNI 80439769.
- **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL BAJO SANTIAGO (FECAS)** – en calidad de presidente el Sr. SOLICIOO IMPI ISMIÑO, DNI 33768643.
- **FEDERACIÓN AGUARUNA DEL RÍO DOMINGUZA (FAD)**- en calidad de presidente el Sr. ROBERTO KUYKUMAS BAKUASH, DNI 80190668.
- **FEDERACIÓN INDÍGENA SECTOR SHAWIT (FISH)** – en calidad de presidente el Sr. ANANIAS SHAWIT KASEN, DNI 33797910.
- **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL ALTO MARAÑÓN (ODECAM)** – en calidad de presidente el Sr. MADOLFO PEREZ CHUMPI, DNI 80184681.
- **FEDERACION DE COMUNIDADES INDIGENAS DE FRONTERA AWAJUN DE TUYANKUWAS** en calidad de presidente el Sr. CUPERTINO WISUM AKUNTS, DNI 33582262



A quienes en adelante denominaremos de manera abreviada **ORGANIZACIONES**, quienes fijan su domicilio en Sargento Lores N° 912, Distrito de Bagua Capital, Provincia Bagua, Región Amazonas. De la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20550154065, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón N.° 2931, piso 4, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva (e), señora **María Isabel Jhong Guerrero**, designada mediante Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08174409; a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **QALI WARMA**.

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 1989)
- 1.3 Ley N.° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.4 Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.5 Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, que modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, indicando que la vulnerabilidad de la población escolar abarca además de niñas y niños de educación inicial y primario a los adolescentes de educación secundaria regular de estas instituciones pública.
- 1.6 Decreto Supremo N.° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.7 Resolución Ministerial N.° 016-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N.° 011-2013-MIDIS. "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.8 Resolución Ministerial N°203-2014-MIDIS, a través de la cual, se faculta a la Directora del PNAE Qali Warma a suscribir convenios.
- 1.9 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir Para Crecer".
- 1.10 Resolución de Secretaria General N° 602-2014-MINEDU, aprueba la norma técnica para la cogestión del servicio alimentario del PNAE Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y deja sin efecto la Directiva N°014-2013-MINEDU/VMDGP-DIGEDIE, aprobada por la RM N° 0221-2013-ED.
- 1.11 Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.12 Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.13 Ley N.° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales u Gobiernos Locales.
- 1.14 Decreto Supremo N.° 21-2004-PCM, refrendan el "Plan Nacional de Capacitaciones y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- 1.15 Decreto Supremo N.° 38-2004-PCM, Aprueban el Plan de Transparencia de Competencias Sectoriales a los Gobierno Regionales y Locales del año 2004

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 Las **ORGANIZACIONES** se encuentran debidamente constituidas y representadas, por sus dirigentes, trabajando a favor de sus pueblos, de acuerdo a las normas vigentes.
- 2.2 **QALI WARMA** se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificada mediante Decreto Supremo N.° 0006-2014-MIDIS, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, sostenible y saludable, cogestionado con la comunidad, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de las instituciones educativas públicas del país. **QALI WARMA** tiene la función de brindar un servicio



alimentario diversificado a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N.° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice.

CLÁUSULA TERCERA- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio las **ORGANIZACIONES** y **QALI WARMA** se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, en el marco de sus competencias, que coadyuven al logro de la mejor gestión del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma en el ámbito territorial de las **ORGANIZACIONES**, realizando las acciones de monitoreo social a la gestión del PNAE Qali Warma.

La vigilancia social a las instituciones educativas donde el PNAE Qali Warma brinda el servicio de alimentación escolar, es un tema de interés común, a fin de promover la participación activa y generar información sobre la gestión, en su caso alertas, que contribuyan a la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar, fortaleciendo el modelo de cogestión.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

Las **ORGANIZACIONES** se obligan a:

- a. Recibir la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades, en torno a la aplicación de los instrumentos para la vigilancia al PNAE Qali Warma.
- b. Acreditar a los representantes de sus comunidades indígenas ante el PNAE Qali Warma, comprometiéndose a acordar fecha y lugar para la realización las acciones de vigilancia y participar en las acciones de desarrollo de capacidades.
- c. Fomentar la práctica de hábitos y comportamientos saludables en las comunidades educativas de la jurisdicción de los distritos, respetando la diversidad y las culturas de las comunidades indígenas, con un enfoque intercultural.
- d. Elaborar un Plan de Trabajo que permita el seguimiento y monitoreo de los objetivos planteados en el presente documento.
- e. Participar en las reuniones de evaluación que se acuerden con Qali Warma, así como de evaluación del cumplimiento del convenio.
- f. Presentar a la Unidad Territorial AMAZONAS de **QALI WARMA**, las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a mejorar la prestación del servicio de alimentación escolar.

DE QALI WARMA se obliga a lo siguiente:

- g. Brindar Asistencia Técnica a las **ORGANIZACIONES** explicar las modalidades de gestión y metodologías que maneja el Programa, así como capacitar y adecuar en su caso, los instrumentos para la vigilancia, a las representantes acreditadas de las comunidades indígenas, que realicen la vigilancia social al PNAE Qali Warma.
- h. Proporcionar instrumentos de vigilancia social en lenguaje nativo predominante AWAJUN Y WAMPIS.
- i. Gestionar y desarrollar conjuntamente con las **ORGANIZACIONES** la implementación de metodologías y estrategias de Educación Sanitaria en las instituciones educativas de intervención, que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.
- j. Realizar reuniones con las **ORGANIZACIONES**, para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALI WARMA**.
- k. Los resultados de las acciones de vigilancia social deben conllevar la mejora inmediata al servicio alimentario tales como incluir en la lista de recetas productos de la zona en calidad y cantidad requerida



por el Programa, para ello QALI WARMA articulará gestiones con el gobierno regional, gobiernos locales y sector privado que impulsen la industrialización de sus productos de acuerdo a las Fichas Técnicas de Alimentos requeridos para la prestación del servicio alimentario.

- l. Realizar reuniones de evaluación de los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.
 - m. Facilitar a la ORGANIZACIONES la información referida al funcionamiento de QALI WARMA.
 - n. Responder a las alertas planteadas, en el menor tiempo posible, y sobre todo dar alternativas de solución o acordar con las comunidades las mismas.
 - o. Coordinar las acciones que permitan la mejora del servicio alimentario que brinda el Programa, así como el entorno de las instituciones educativas, y las mejoras del aprendizaje, considerando la iniciativa Aprende Saludable y el desarrollo del Plan de Salud Escolar, coordinando con los sectores salud y educación, así como con los gobiernos locales de los diferentes distritos.
- Elaborar un Plan de Trabajo que permita el seguimiento y monitoreo de los objetivos planteados en el presente documento.



CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el marco de sus competencias. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a sus propios recursos y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA.-DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **Qali Warma**: la Jefa o el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas, quien deberá dar cuenta de sus acciones con la Unidad de Supervisión y Monitoreo del Programa.
- Por la **Asociación de Nación AWAJUN y WAMPIS**: Sra. RAQUEL CAICAT CHIAS, identificada con D.N.I. 33580776

CLÁUSULA SÉTIMA.-DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, y tendrá una duración de un (01) año, plazo que podrá ser prorrogado de manera automática por un (01) año más, salvo comunicación en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresado previsto en este Convenio, se decidirá de mutuo acuerdo, para lo cual las partes podrán suscribir las adendas correspondientes.

Asimismo, los acuerdos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en adendas escritas que se incorporarán como anexos del presente mismo. Las adendas consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

Las ORGANIZACIONES no podrán transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. De no cumplirse se faculta a la otra parte a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo



suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

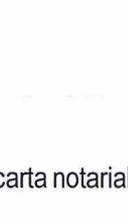
Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil quince.



**ASOCIACIÓN CIVIL NACIÓN
AWAJUN Y WAMPIS
ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DE LA AMAZONIA NORTE DEL
PERÚ (ORPIAN)
Presidente
FRANCISCO SHAJIAN
SAKEJAT
DNI 05605801**

**ORGANIZACIÓN DE
DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS AGUARUNAS DE
ARAMANGO (ODEPAA)
Presidente
SAMUEL PAATI JUAN
DNI 33570717**

**CONSEJO AGUARUNA
HUAMBISA (CAH)
Presidente
RAQUEL CAICAT CHIAS
DNI 33580776**



[Signature]
**ORGANIZACIÓN DE
 DESARROLLO DE LAS
 COMUNIDADES FRONTERIZAS
 DEL CENEP (ODECOFROC)**
 Presidente
 IDELFONSO ESPEJO TIWI
 DNI 42329162

[Signature]
**FEDERACION DE LAS
 COMUNIDADES NATIVAS
 AGUARUNAS DE RIO NIEVA
 (FECONARIN)**
 Presidente
 MIGUEL AMPUSH CHAMIKAG
 DNI 33760579

[Signature]
**ORGANIZACION DE
 DESARROLLO DE
 COMUNIDADES AGUARUNAS
 DEL PERU**
 Presidente
 JAVIER CHAMIK SHAWIT
 DNI 33592887



[Signature]
**FEDERACIÓN DE LAS
 MUJERES AGUARUNA DEL
 ALTO MARAÑÓN (FEMAAM)**
 Presidenta
 CLEMENTINA PATI AYUI
 DNI 33599897

[Signature]
**ORGANIZACIÓN DE
 DESARROLLO DE LAS
 COMUNIDADES INDIGENAS
 NUMPATKAIM Y ALTO
 COMAINA (ODECINAC)**
 Presidente
 ADIEL DUPIS ANTUASH
 DNI 45345118

[Signature]
**ORGANIZACIÓN DE
 DESARROLLO DE LAS
 COMUNIDADES DE ALTO
 COMAINA (ODECOAC)**
 Presidente
 LUIS DUPIS JUWAU
 DNI 33763553



[Signature]
**ORGANIZACIÓN DE LOS
 PUEBLOS INDIGENAS
 WAMPIS Y AWAJUN (OPIWAK)**
 Presidente
 ELÍAS LÓPEZ PACUNDA
 DNI 80619852

[Signature]
**CONSEJO INDIGENA DE LA
 AMAZONÍA PERUANA (CIAP)**
 Presidente
 ALBERTO TIWI PAAPE
 33598732

[Signature]
**ORGANIZACIÓN CENTRAL DE
 LAS COMUNIDADES
 AGUARUNA DEL ALTO
 MARAÑÓN (OCCAAM)**
 Presidente
 LUCIANA DEKENTAI MASHIAN
 DNI 33599106



[Signature]
**FEDERACIÓN AGUARUNA DEL
 RÍO DOMINGUZA (FAD)**
 Presidente
 ROBERTO KUYKUMAS
 BAKUASH
 DNI 80190668

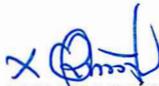
[Signature]
**FEDERACIÓN DE
 COMUNIDADES HUAMBISAS
 DEL RÍO SANTIAGO
 (FECOHRSA)**
 Presidente
 MOISES FLORES SUGKA
 DNI 80439769

[Signature]
**FEDERACIÓN DE
 COMUNIDADES INDÍGENAS
 DEL BAJO SANTIAGO (FECAS)**
 Presidente
 SOLICIOO IMPI ISMIÑO
 DNI 33768643




FEDERACIÓN DE
COMUNIDADES INDÍGENAS
DE FRONTERA AWAJUN DE
TUYANKUWAS
Presidente
CUPERTINO WISUM AKUNTS
DNI 33582262




FEDERACION INDÍGENA
SECTOR SHAWIT (FISH)
Presidente
ANANIAS SHAWIT KASEN
DNI 33797910


ORGANIZACIÓN DE
DESARROLLO DE LAS
COMUNIDADES DEL ALTO
MARAÑÓN (ODECAM)
Presidente
MADOLFO PÉREZ CHUMPI
DNI 80184681




PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Directora Ejecutiva (e)
María Isabel Jhong Guerrero